



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

012-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 01 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 2

Obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”

Lima, 20 de enero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 040-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta 322/2024-CSPP-0083 y Carta 007/2025-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA, la Carta N° 744-2024/RO/Pushaquilca del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, el Informe N° 06-2025-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 023-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 017-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: *“Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash”*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme señala el Administrador del Contrato en su Informe N° 159-2024/EEGO-AASQ, mediante las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asiento N° 1126, el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra (CONSORCIO



Devolvemos vida al planeta

SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA), la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas "3.2.7.2.6.1 Suministro e instalación de inserto de HDPE tipo "C" de 3" en estructura de concreto", "3.2.7.2.6.2 Unión de geomembrana HDPE e=1.5mm con inserto HDPE tipo "C" de 3", a razón de que el metrado incluido en la prestación adicional N° 02 de Obra no cubrieron los metrados realmente ejecutados en obra; siendo autorizado por la Supervisión de Obra en el Asiento N° 1147;

Que, mediante Carta 322/2024-CSPP-0083 de fecha 16.12.2024, la Supervisión de Obra puso en conocimiento de la Entidad que autorizó al Contratista la ejecución de los mayores metrados, conforme a la solicitud registrada en el Asiento N° 1126 del Residente de Obra, y registrada en el Asiento N° 1147 del COD;

Que, mediante Carta N° 744-2024/RO/Pushaquilca de fecha 31.12.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la prestación adicional N° 2, en donde solicita el reconocimiento por un monto total de S/. 19, 131.07 (Diecinueve mil ciento treinta y uno con 07/100 Soles) incluido IGV y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta 007/2025-CSPP-0083 de fecha 06.01.2025, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la prestación adicional N° 2 (Informe N°007-2025-CSPP-SO/VCAMFD), precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados requeridos; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/. 19, 131.07 (Diecinueve mil ciento treinta y uno con 07/100 Soles), monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.04% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.20% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 06-2025-EEGO-AASQ de fecha 10.01.2025, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la prestación adicional N° 2, ascendente a la suma de S/. 19, 131.07 (Diecinueve mil ciento treinta y uno con 07/100 Soles), monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.04% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.20% del monto del contrato original, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 023-2025-GAF de fecha 10.01.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de



Devolvemos vida al planeta

S/. 19, 131.07, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la prestación adicional N° 2 del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2025-GL de fecha 20.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 2, cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 2, cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/. 19, 131.07, que incluye los reajustes e I.G.V., con una incidencia directa del 0.04% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.20% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la Prestación Adicional N° 2, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por el monto de S/. 19, 131.07, incluido los reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.04% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 14.20% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Consorcio San Andrés, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General